

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que ciman de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 Septiembre último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Diciembre, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo sexto de la carretera de la de Zamora á Fermoselle á Ledesma, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 90.848'96 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 17 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Noviembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo sexto de la carretera de la de Zamora á Fermoselle á Ledesma, provincia de Zamora, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)

(1) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

ARTICULOS	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio = PESETAS.
Pan	Ración de 650 gramos.	0'32
Cebada	Id. de 3'95 kilogramos.	0'89
Idem	Id. extraordinaria de 5 kilos.	1'12
Paja	Id. ordinaria de 6 id.	0'17
Idem	Id. extraordinaria de 8'750 id.	0'24
Yerba	Id. ordinaria de 12 id.	0'86
Carbón	Id. de un id.	0'11
Leña	Id. de un id.	0'04
Carne	Id. de un id.	1'48
Aceite	Id. de un litro.	1'42
Vino	Id. de un id.	0'37
Petróleo	Id. de un id.	1'06

Zamora 24 de Noviembre de 1914.—El Vicepresidente A., Eugenio Fernández.—Felipe Olmedo, Secretario.

Universidad literaria de Salamanca.

Primera enseñanza.—Circular.

La Subsecretaria del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, dice á este Rectorado en oficio de fecha 21 del mes actual, recibido ayer, lo siguiente:

«A conocimiento de este Ministerio ha llegado que Maestros de Escuelas Nacionales desean elevar al Gobierno de S. M. súplicas de la juventud escolar española solicitando la interposición de los buenos oficios de éste cerca de las Potencias beligerantes para ver si es posible obtener de ellas una suspensión en las hostilidades, una tregua en la lucha durante la próxima Navidad y rendir de este modo el más alto homenaje á esta fiesta de amor y de paz que ha unido siempre en un solo y común sentimiento de fraternidad y de concordia todos los corazones cristianos.—Concediendo toda la importancia que en sí encierra á esta consoladora y laudable iniciativa, el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes me ordena participe á V. S. que es conveniente haga saber á todos los Maestros y Maestras del Distrito Universitario que las instancias que con ese fin envíen deberán ser dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y se cursarán por ese Rectorado, remitiéndolas á este Ministerio para resolución que en definitiva proceda.»

Y uniendo mis votos á los nobles del Profesorado Nacional y de sus discípulos, tengo el gusto de insertar en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de este Distrito Universitario, la anterior disposición, para que llegue á conocimiento de todos.

Salamanca 25 de Noviembre de 1914.—El Rector, Salvador Cuesta. R—2176

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Salamanca.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del

grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta

Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Salamanca 23 de Noviembre de 1914.—El Rector, Salvador Cuesta. R—2151

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Salamanca.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Salamanca 23 de Noviembre de 1914.— El Rector, Salvador Cuesta. R—2152

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de Gobierno.

Lista de los Fiscales municipales y suplentes de los Ayuntamientos de la provincia de Zamora, nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid para la renovación ordinaria de estos cargos, conforme á la Ley de 5 de Agosto de 1907, y que se publica á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la misma.

Partido de Alcañices.

Perilla

F. D. Juan Pérez Blanco
S. Atanasio López

Pino

Francisco Antón
Gaspar Juan

Rabanales

Domingo Debasa Mezquita
Segundo Gómez Barrio

Rábano

Pascual Rodríguez López
Pedro Domínguez Martín

Ricobayo

Esteban Codesal
Lucas Gago

Riofrio

Sebastián Antón Casado
Julián Ferreras Casas

Samir

Francisco Cruz Serrano
Lucas Río Belver

San Pedro

Pedro Centeno
Manuel Camarzana

San Vicente de la Cabeza
Ramón Fernández
Tomás Matellán

San Vicente del Barco
Francisco Matellán Pérez
Alonso Crespo

San Vitero

Pascual Esteban
Bartolomé Fernández

Santa María

Tomás Martín
Lucas Martín

Tábara

Pedro Gullón Vega
Eleuterio del Río Franco

Trabazos

Pablo Gago Fernández
Jerónimo Bahamonde Chimeno

Vegalatrave

Vicente Mielgo Lorenzo
José Gago

Videmala

Guillermo Gallego Luis
Angel Rodrigo

Villalcampo

Tomás Garzón Pastor
Francisco Martínez

Villanueva

F. D. Alonso Mateos Blanco
S. Tomás Vega

Villarino

Tomás Rivas Martiáñez
Abdón Lorenzo

Villaveza

Tomás Cid
Elías Junquera

Viñas

Juan Domínguez
Bernabé Torres

Partido de Benavente.

Morales

Fernando Folgado Pérez
Félix Villalobos Juanes

Otero

José García Mollón
Juan Vega Vega

Pobladura

Salustiano Hidalgo
Manuel Cordero

Pozuelo

Antonio Calvo García
Angel Uña Lobato

Pueblita

Pedro Galende Fernández
Domingo Crespo García

Quintanilla

Esteban Rodríguez y Rodríguez
Agustín Barrigón de Castro

Quiruelas

Antonio Fernández García
Benjamín Casado Blanco

Rosinos

Manuel Cepeda Rodríguez
Victoriano Gago Torres

San Cristobal

Regino García Martínez
Graciano Ramírez Pérez

San Pedro de Ceque

Vicente Alvarez
Primo Casado

San Pedro de la Viña

Crescencio Delgado
Santiago Canedo

San Román

Vicente Ramirez Cano
Alejo Valero

Santa Colomba de las Carabias

Isidro Ramirez Huerga
Felipe Rodríguez Román

Santa Colomba de las Monjas

Andrés García Fernández
Manuel López

Santa Cristina

Paulino Llamas Fernández
Cañuto Paramio Huerga

Santa Croya

José Vara García
Francisco García Ranilla

Santibañez

Francisco Uña Cid
Félix Ferreras Pontejo

Santovenia

F. D. Joaquín Miguélez Palacios
S. Bonifacio Aliste Barbillo

Sitrama

Andrés Mateos Lanseros
Pascual Huerga Barrio

Tardemezcar

Primitivo Riesco Delgado
Julián Delgado Canes

Torre

Victor Domínguez
Pedro Ramos

Uña

Manuel Calabozo
Manuel Gentil

Vega

José Palmero Sejas
Lorenzo Villar Fuente

Villabrazar

Fernando Ramirez Cobreros
Eustasio Ramirez Cordero

Villaferrueña

Marcelino Fernández Rubio
Joaquín Fernández y Fernández

Villageriz

Antonio Ferrero Llordén
Mateo Gando Riesco

Villanazar

Felipe Jiménez González
Saturnino Brime Fiz

Villanueva

Matías González Ferrero
Frutos Esteban León

Villaveza

Emiliano Prieto Ferreras
Manuel Alvarez Gómez

Partido de Bermillo de Sayago.

Moralina

Miguel Huertas
Francisco Pascual

Muga

José Hernández
Mateo Fontanillo

Pañazuelo

Juan Alonso Prieto
Agustín Gejo

Peñausende

José García Manzano
Patricio Sánchez Velasco

Pereruela

José García Tabernero
Sebastián Rivera Tamame

Piñuel

Manuel Lucas
Felipe Barba

Roelos

Custodio Martín Casado
Francisco Panero

Salce

Atilano Moralejo
Angel Crespo

Sobradillo

Atilano Rodrigo
Manuel Rodrigo

Sogo

F. D. José Sastre
S. Miguel Tuda

Tamame

Juan Prieto
Juan Manuel Miguel

Torrebrades

Pedro Serrano
Francisco Tejedor

Torregamones

José Iglesias
Francisco Mateos

Villadepera

Alonso Isidro Huertas
Francisco Formariz

Villamor de Cadozos

Antonio Gaita
Francisco Moreno

Villamor de la Ladre

Ildefonso Figel de Pedro
Clemente Alberca

Villar del Buey

Adrián Hernández
Tomás Redondo

Villardiegua

Manuel Rodrigo
Francisco Mogares

Viñuela

Tirso Fernández Fuentes
Alonso Pérez Arenales

Zafara

Lorenzo Trufero
Gregorio Texo

Partido de Fuentesauco.

Guarrate

Constantino Galache Gajete
Lorenzo Pérez Rosón

Bóveda (La)

Manuel Benito Crespo
Enrique Montero Mielgo

Mayalde

Simón Mesonero Juan
Sebastián Andrés

Peleas

Isidoro Pérez Herrero
Diego García Almeida

San Miguel

Adolfo Rodríguez Domínguez
Valeriano Herrero

Santa Clara

Domingo Salazar Amigo
Fernando Rueda Bonal

Vadillo

Luciano Hernández
Victorino Martín

Vallesa

Gregorio Pérez Herrero
Heliodoro Puente

Villabuena

José Polo
Francisco Cuesta

Villaescusa

Isaac del Caño González
Martín Martín Rodríguez

Villamor

Gregorio Gómez Calvo
Guillermo Gómez

<i>Partido de Puebla de Sanabria.</i>	Valparaíso	Valdescorriel	Muelas
Palacios	F. D. Juan Pérez Santiago	F. D. Toribio Martínez García	F. D. Tomás Bartolomé
F. D. Pedro de Prada Prada	S. José Blanco Pedrero	S. Manuel García	S. Ramón Martín
S. Felipe Ramos Maestre	Villardeciovos	Vega	Palacios
Pedralba	Tomás Romero Vega	Domingo Núñez	Ángel Nieto
José Rodríguez García	Antonio Junquera	Dionisio Fernández	Pedro Castaño
Manuel Barrio Barrio	<i>Partido de Toro</i>	Vidayanes	Pajares
Peque	Pobladura	Ignacio Mateos	Evaristo Morales Pérez
José Martínez Martínez	Tirso Arenal	Jerónimo Posada	Rogelio Rodríguez
Francisco Ferrero	Pedro Barrio	Villafáfila	Peleas
Pias	Pozoantiguo	Felipe Alonso del Teso	Salustiano Salazar
Agustín Fiz	Enlógio García	Ángel Rodríguez	Feliciano Domínguez
Jacinto Lorenzo	Ginés Bragado	Villalba	Piedrahita
Porto	Sanzoles	Manuel Martín	Ventura Enriquez
Roque Bruña Corrales	Luis Barrios Zárate	Arcadio Turiño	Gervasio Blanco
Saturnino Corrales	Germán Canado Bailón	Villalobos	Pontejos
Puebla	Tagarabuena	Antolín Lobo Manrique	Policarpo González
Arsenio San Román Rodríguez	Valentin Alonso Carrasco	Benito Alonso de la Fuente	Agustín Rivero
Ildefonso Requejo	Francisco Luis Falagan	Villalpando	San Cebrián
Requejo	Toro	Evaristo Conejo	Manuel Arias Fernández
José Méndez Cancelo	Francisco Carrasco López	Pedro Pérez	José Machado
Esteban Seijas	Honorio Pérez	Villamayor	San Marcial
Rionegro	Valdefinjas	Paulino García Aguado	Bartolomé Martín
Antonio Mateos	Pedro Lorenzo	Leonardo Cepeda Diez	Cipriano Mena
Pedro Mateos	Sebastián Carreño	Villanueva	San Pedro
Robleda	Venialbo	Canuto López Burón	Francisco Antón
Manuel de Prada Lagarejos	Ramón Villar Aparicio	Maximiliano Santervás	Ángel Rodrigo
Domingo Alonso Alonso	Manuel Benítez Martín	Villar	Torres
Rosinos	Vezdemarbán	Nicolás Álvarez Anibarro	Gilberto Calvo Ballesteros
Ángel Ballesteros Santos	Eugenio Pérez Alfageme	Amancio Abril	Elicio Gómez
Pedro Losada Ramos	Andrés Pérez Matías	Villárdiga	Tardobispo
San Ciprián	Villalonso	Tomás Deza Cabezón	Tomás de Mena Santamaría
Mateo Rodríguez	Ignacio Marcos	Alejandro Vázquez García	Miguel Arenal
Valentín Sastre	Vicente Gómez	Villarrín	Valcabado
San Justo	Villalube	Mauricio de la Vega Gómez	Fermín Lozano
Pablo Sotello Guzmán	Eleuterio Serrano Martín	José Alonso Gómez	Pascual Pascual
Vicente Elena	Antolin Vara	<i>Partido de Zamora</i>	Villanueva
Terroso	Villardondiego	Monfarracinos	Manuel de la Fuente Rebollo
Bernardo Rodríguez Rodríguez	Alberto Manteca Bragado	Agustín Fernández	Toribio de la Fuente
Andrés Cifuentes	Prudencio Calvo Matilla	Gregorio Santos	Villalarbo
Trefacio	Villavendimio	Montamarta	Romualdo Palacios
Tomás Montero Maestre	Modesto del Teso Villar	Juan Nieto	Francisco Albarrán
Antonio García	Silverio José González Prieto	Ángel Cabezas	Villaseco
Ungilde	<i>Partido de Villalpando</i>	Moraleja	Manuel Rodríguez
Mariano Juárez Centeno	San Miguel	Federico Hernández Moyano	Agustín Pedrón
Ángel González San Román	Santiago Paño	Norberto Avedillo Domínguez	Villazán
Valdemerilla	Santos Diez	Morales	Ángel Calzada García
Manuel Sánchez Santos	Tapióles	Federico de Luelmo	Benigno Martín Sánchez
Aquilino Bobo	Lino Castro Barquero	Cesáreo Alonso	Zamora
	José García Fidalgo	Mererueta	Leopoldo Prieto
		Cipriano Crespo Rodríguez	Santiago Neches
		Félix Romero	Valladolid 23 de Noviembre de 1914.
			—Por acuerdo de la Sala de Gobierno,
			el Secretario de Gobierno, Julián
			Castro. R—2174

Ayuntamientos.

LUELMO

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular del partido médico de Luelmo, con sus agregados Moral y Moralina, con el sueldo anual de 950 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, correspondiendo a Luelmo 450 y el resto a dichos pueblos, según tienen asignado.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en el término de treinta días, desde la inserción en el periódico oficial de la provincia; advirtiéndose que se dará en propiedad con arreglo a la ley de Sanidad y Junta de Sanidad y Patronato de Médicos titulares.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde de Luelmo, D. Manuel Coscarón Pascual.

Luelmo 22 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Manuel Coscarón. R—2189

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Juntas periciales de los pueblos que a continuación se expresan los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el año próximo de 1915, se hallan expuestos al público por el término de ocho días, en las Secretarías, de los Ayuntamientos respectivos, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos durante el indicado plazo y entablar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado indicado término no serán admitidas.

Pueblos a que se refiere el anterior anuncio.

Mombuey, Aspariegos, Riofrío, Bermillo de Suyo, Valdescorriel, Navianos de Valverde, Peleagonzalo, Maderal, Pinilla de Toro, Quiruelas de Vidriales, Casaseca de las Chanas, Púbrica de Valverde, Villalba de la Lampreana, Fontanillas de Castro, Argujillo, Arcos de la Polvorosa, Losacio, Castroverde de Campos, Carbellino, Morerueta de los Infanzones, Villardondiego, Robleda, Molezuelas de la Carballeda, Terroso, Molacillos, Valdefinjas, San Miguel del Valle, Santa Croya de Tera, Gallegos del Río, Valdemerilla, Fresno de la Polvorosa, Gema, San Miguel de la Ribera.

También se encuentran expuestos al público con el mismo objeto y término los repartimientos de la riqueza urbana de los pueblos siguientes:

Mombuey, Aspariegos, Riofrío, Bermillo de Suyo, Navianos de Valverde, Peleagonzalo, Maderal, Pinilla de Toro, Casaseca de las Chanas, Púbrica de Valverde, Villalba de la Lampreana, Fontanillas de Castro, Argujillo, Arcos de la Polvorosa, Castroverde de Campos, Morerueta de los Infanzones, Villardondiego, Robleda, Molezuelas de la Carballeda, Terroso, Molacillos, Valdefinjas, San Miguel del Valle, Santa Croya de Tera, Gallegos del Río, Valdemerilla, Fresno de la Polvorosa, Gema, San Miguel de la Ribera.

Por el mismo término de ocho días se encuentran expuestos al público los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos:

Valdescorriel, Quiruelas de Vidriales, Losacio, Carbellino.

Por el término de ocho días se hallan de manifiesto al público los padrones de cédulas personales de los pueblos siguientes:

Valdescorriel, Navianos de Valverde, Maderal Villarino tras la Sierra, Morerueta de los Infanzones, Valdefinjas, Santa Croya de Tera, Fresno de la Polvorosa, San Miguel de la Ribera, Losacio el de cédulas y el repartimiento de consumos.

Por el plazo de diez días se hallan expuestas al público las matriculas de industrial de los siguientes pueblos:

Valdescorriel, Navianos de Valverde, Quiruelas de Vidriales, Morerueta de los Infanzones, Villardondiego, San Miguel de la Ribera.

Asimismo y por el plazo de ocho días se hallan expuestos los padrones de carruajes de lujo de los siguientes pueblos:

Villardondiego, Molacillos.

VILLAFÁFILA

Confeccionado por la Comisión respectiva y de orden del señor Gobernador nuevo proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1915, y aprobado por el Ayuntamiento, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de dicha Corporación por el término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantas personas así lo deseen y presentar, en su vista, las reclamaciones que crean procedentes; pues transcurrido dicho plazo ninguna será admitida.

Villafáfila 23 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Jerónimo Rodríguez. R—2153

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1914.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones PESETAS.	Operaciones realizadas. PESETAS.	DIFERENCIAS	
			En más. PESETAS.	En menos. PESETAS.
1 Propios	68.885'17	2.383'48	»	66.501'69
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	223.012'33	162.703'83	»	60.308'50
4 Beneficencia	5.536'52	»	»	5.536'52
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	3.924'19	1.168'88	»	2.755'31
8 Resultas	»	2.779'55	2.779'55	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	510.298'56	99.873'60	»	410.424'96
10 Reintegros	58'20	98'80	40'60	»
11 Valores fuera de presupuesto	»	13.691'65	13.691'65	»
TOTALES DE INGRESOS.	811.714'97	282.699'79	16.511'80	545.526'98
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	42.217'94	26.309'69	»	15.908'25
2 Policía de seguridad	45.494'69	32.391'51	»	13.103'18
3 Policía urbana y rural	236.884'18	65.568'60	»	171.315'58
4 Instrucción pública	12.028	9.149'56	»	2.878'44
5 Beneficencia	36.491'59	16.123'05	»	20.368'54
6 Obras públicas	36.910'78	18.032'67	»	18.878'11
7 Corrección pública	6.652'72	4.989'54	»	1.663'18
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	330.946'10	85.732'66	»	245.213'44
10 Obras de nueva construcción	20.251	»	»	20.251
11 Imprevistos	6.046'88	3.212'86	»	2.834'02
12 Resultas	»	»	»	»
13 Devoluciones	»	»	»	»
14 Valores fuera de presupuesto	»	2.566	2.566	»
TOTALES DE GASTOS.	773.923'88	264.076'14	2.566	512.413'74
EXISTENCIA EN CAJA.	»	18.623'65	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS.	»	282.699'79	»	»

Zamora 31 de Octubre de 1914.—El Contador, Justo Alhambra.

TAPIOLES

Presentada en esta Secretaría municipal la cuenta de ordenación y de caudales correspondientes al año de 1913, por el Alcalde y Depositario respectivos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, para que los vecinos puedan enterarse de su contenido y reclamar contra su formación.

Tapioles 18 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Federico Cazorla. R—2121

MUELAS DEL PAN

Terminados por el Ayuntamiento de mi presidencia los repartimientos de la contribución territorial de rústica y urbana, así como también el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, para el año venidero de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría del respectivo Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes y vecinos en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar sobre los mismos las reclamaciones que tengan por conveniente y á su derecho convengan; pasado dicho término no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Muelas del Pan 12 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Juan Enriquez. R—2055

MORALEJA DE SAYAGO

Del 9 al 10 del corriente mes, apareció extrañado en este término municipal un cerdo que se reseña á continuación, el cual se halla depositado de mi orden en casa del vecino Valentín Gago.

En su vista, la persona que sea crea dueña de indicado semoviente, se presentará á recogerlo y satisfacer los gastos que haya causado; en la inteligencia que al décimo día de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á las diez de la mañana, se procederá á la venta del mismo en esta Sala Consistorial con sujeción á las disposiciones vigentes.

Moraleja de Sayago 18 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Gerardo Escaja. R—2119

Señas del semoviente.

Un cerdo (berraco), como de treinta meses próximamente de edad, maniblanco, rebardado, castizo y sin hierro.

CASTROVERDE DE CAMPOS

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico municipal de esta villa, para la asistencia de setenta y cinco familias pobres, con la retribución de 1.000 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos, pudiendo celebrar contratos con los demás vecinos, toda vez que también re-

nuncia á continuar prestando la asistencia facultativa á éstos.

Los aspirantes, Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes y hoja de servicios en esta Secretaría municipal dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, acompañadas de los títulos ó copias que justifiquen su aptitud; previniéndoles que en dicha oficina se hallan de manifiesto las demás condiciones del contrato formuladas al efecto.

Castroverde de Campos 20 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Mariano Fernández. R—2150

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ZAMORA

Don Francisco Otero de la Torre, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado á instancia de D. Domingo Ramos Lorenzana, contra D. Julián de la Hoz Luis, sobre prescripción de una acción hipotecaria, con fecha diez del mes actual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Zamora á diez de Noviembre de mil novecientos catorce, el señor D. Francisco Otero de la Torre, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovido por D. Domingo Ramos Lorenzana, mayor de edad, carpintero, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Manuel Pérez Cardenal y defendido por el Letrado D. Clodoaldo Prieto, contra D. Julián de la Hoz Luis, de ignorado paradero y en situación de rebeldía, sobre que se declare prescrita y caducada una acción hipotecaria.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro prescrita la acción hipotecaria que el Don Julián de la Hoz Luis tiene sobre la casa números diecisiete y diecinueve de la calle de la Cárcaba, de esta ciudad, casa compuesta de varias habitaciones, lindante toda ella por el frente con la dicha calle de la Cárcaba, por la derecha entrando con la casa de herederos de D. Antonio Burón, por la izquierda con otra de los herederos de D. Manuel Ruiz Zorrilla y por el testero con corrales de esta última indicada casa, como garantía constituida por su padre D. Julián de la Hoz Esuperaile en escritura pública otorgada en esta ciudad en seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, ante el Notario D. Juan Bugallo, para el pago de un préstamo de veinte mil reales de capital y cuatro mil más para costas y gastos, hipoteca inscrita en el Registro de la Propiedad al número trescientos uno, folio ochenta y cuatro del tomo segundo de hipotecas, con fecha nueve de Octubre del año referido, y que debo mandar y mando que se cancele la precitada inscripción hipotecaria.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Francisco Otero.—Rubricado.

Publicación.—Dada y publica fué la anterior sentencia por el señor D. Francisco Otero de la Torre, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en este día de la fecha por ante mi el Secretario.

Zamora á diez de Noviembre de mil novecientos catorce, doy fe.—Tomás Calvo.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Zamora á veintiocho de Noviembre de mil novecientos catorce.—Francisco Otero.—Tomás Calvo.